



## 5.5 Derecho a la identidad, a tener un nombre y nacionalidad

*Niños, niñas y adolescentes tienen derecho tener un nombre, así como una identidad reconocida, a una lengua y una nacionalidad que los cobije. Es deber del Estado asegurar estos derechos desde su nacimiento o ingreso al país, independientemente de su situación migratoria o la que tengan sus padres.*

### 5.5.1 Antecedentes

El artículo 7 de la Convención señala que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una identidad, reflejada en un nombre y una nacionalidad. El derecho a la identidad es reconocido también en la Ley de Garantías en su artículo 26, que además de lo nombrado por la Convención, agrega su derecho a tener una lengua de origen y a ser *“inscrito en el Servicio de Registro Civil e Identificación, sin dilación”*

La Ley de Garantías agrega una serie de consideraciones a este derecho, siendo uno elemental que **el Estado no podrá privar de la nacionalidad a ningún niño, niña o adolescente (o su derecho a cambiarla) y deberá respetar su derecho a desarrollar su propia identidad cultural y de género**, entre otras que provengan del ejercicio de otros de sus derechos, como por ejemplo al de la **libertad de pensamiento, conciencia y religión**. Asimismo, menciona que este derecho también implica que las personas adoptadas tienen derecho a *“buscar y conocer sus orígenes”*, lo que obliga al Estado a conservar esta información y proporcionar ayuda y asesoramiento para hacer efectivo este derecho de acuerdo con la ley.

Cabe destacar que **en el caso de niños, niñas y adolescentes extranjeros hay que tener una especial consideración**. Como se analizó anteriormente en **Derecho a estar protegido**, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N°22, plantea que **los Estados deben respetar y garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de otra nacionalidad, independiente de su situación regulatoria, así cual sea su nacionalidad o situación de sus cuidadores**. Esto es también mencionado por la propia la Ley de Garantías en el artículo 26 el cual plantea que *“estos derechos no se verán afectados ni serán restringidos de manera alguna por la irregularidad migratoria de cualquiera de sus padres y/o madres, sus representantes o de quienes los tuvieren bajo su cuidado”*. Asimismo, en este mismo ámbito **los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a mantener los vínculos con su familia, independientemente de su nacionalidad y lugar de origen**. En este marco la Ley de Garantías agrega especialmente que tienen derecho a *“conocer la identidad de sus padres y/o madres, su origen biológico”*.

A nivel de medidas de efectivización de este derecho en general, La Ley de Garantías mandata al Servicio de Registro Civil e Identificación a disponer de *“procedimientos sencillos y rápidos que permitan la inscripción de nacimiento de los recién nacidos, su identificación oportuna y la de su nacionalidad, con independencia de su estatus migratorio o del de sus padres y/o madres”*. Asimismo, señala que el Estado debe adoptar medidas para restituir elementos de su identidad que hayan sido privados ilegalmente, debiendo prestar *“la asistencia y protección apropiadas en miras a restablecerla rápidamente”*.



**Derecho a la identidad, a tener un nombre y nacionalidad**

**5.5.2 Dimensiones según subcategorías del derecho y niveles de seguimiento**

**Subcategorías**

		Identidad, nombre y nacionalidad	Niños, niñas y adolescentes migrantes
<b>Niveles de seguimiento</b>	<b>Nivel de resultado</b>	Inscripciones de nacimiento y nacionalidad efectivamente otorgados oportunos y pertinentes.	Regularización de identidad y nacionalidad de niños, niñas y adolescentes extranjeros
		Reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes.	Niños, niñas y adolescentes en situación de apátrida
		Reconocimiento de la identidad sociocultural y lingüística de niños niñas y adolescentes de niños, niñas y adolescentes.	Vínculo y contacto de niños, niñas y adolescentes extranjeros con sus familiares.
		Reconocimiento de los orígenes familiares de personas adoptadas.	
	<b>Nivel de proceso</b>	Procesos de inscripción de identidad y nacionalidad de niños, niñas y adolescentes según criterios de pertinencia y oportunidad de éstos.	Procesos de regularización de nacionalidad y situación migratoria de niños, niñas y adolescentes extranjeros según criterios de pertinencia y oportunidad de éstos.
		Procesos de reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes según criterios de pertinencia y oportunidad de éstos.	Procesos de establecimiento de calidad de refugiados a niños, niñas y adolescentes extranjeros según criterios de pertinencia y oportunidad de éstos.
		Procesos de reconocimiento de la lengua originaria de niños, niñas y adolescentes según criterios de pertinencia y oportunidad de éstos.	Procesos de restablecimiento de contacto de niños, niñas y adolescentes con familias y personas significativas.
		Procesos de otorgación de información sobre familia de origen a personas que fueron adoptadas según criterios de pertinencia y oportunidad de éstos.	Cooperación internacional entre Estados en relación con este derecho.
		Percepciones adecuadas de adultos, sociedad y funcionarios/as públicos con respecto a este derecho y sus respectivas dimensiones.	
		Participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en instancias de formulación, evaluación e implementación relativas a acciones de esta política.	
		Gasto público hacia niños, niñas y adolescentes relativa a la prevención y actuación contra la violencia a la niñez y adolescencia.	
	<b>Nivel de estructura</b>	Existencia de normativas pertinentes en procedimiento de adopción de medidas de protección de derechos a nivel particular o colectivo.	
Existencia de registros y estadísticas sobre situación del derecho a la identidad, nombre y nacionalidad de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.			
Existencia de políticas y planes en las diferentes materias abordadas.			
Reconocimiento pertinente del derecho a la identidad, nombre y nacionalidad en legislación nacional.			
	Ratificación de tratados internacionales relativos en general y en diferentes dimensiones.		

**Consideraciones transversales para el análisis:**

- ❖ Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño
- ❖ Disgregación del análisis según grupos prioritarios, interseccionalidades, territorio y ciclo vital